Expediente: **312/24-I1**
Carátula: **SALICA JOSE FRANCISCO C/ SALICA DAVID Y DI BERTO LIA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **27/03/2025 - 04:41**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20213319397 - SALICA, JOSE FRANCISCO-ACTOR
30716271648835 - DI BERTO, LIA-DEMANDADO
30715572318812 - FISCALIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA CJ CONCEPCION
90000000000 - SALICA, JOSE DAVID-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 312/24-I1

H20461499774

JUICIO: "SALICA JOSE FRANCISCO C/ SALICA DAVID Y DI BERTO LIA S/ DESALOJO. EXPTE. N° 312/24-I1 (INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS P/P LIA ROXANA, DI BERTO)". Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver: **"SALICA JOSE FRANCISCO C/ SALICA DAVID Y DI BERTO LIA S/ DESALOJO. EXPTE. N° 312/24-I1 (INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS P/P LIA ROXANA, DI BERTO)",** y

CONSIDERANDO

En fecha 27/02/2025, **GABRIELA LILIANA GARAY**, Auxiliar de Defensor, de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo, II° Nominación, en representación de la Sra. **LIA ROXANA DI BERTO, DNI N° 28.920.088**, **con domicilio en calle Nasca 154, B° El Nevado, Concepción, provincia de Tucumán**, solicita se le otorgue certificado para litigar sin gastos.-

Para tal fin, adjunta informe Negativa del Anses.-

En fecha 06/03/2025, se agregan por Secretaría el informe del Registro Inmobiliario y de la Dirección General de Rentas, en el que consta que la Sra. Lia Roxana Di Berto, no posee bienes inmuebles a su nombre y en lo que refiere a muebles registrables, tampoco posee ninguno a su nombre.-

Corrida vista al Sr. Agente Fiscal sobre la solicitud del Beneficio para litigar sin gastos, emite dictamen en fecha 13/03/2025, por el cual considera que: "Encontrándose cumplidos los recaudos legales previstos por los Arts. 74 y cctes. del CPCCT. Acord. N.° 853/23, estima que corresponde

hacer lugar a los mismos ".-

El pedido de beneficio para litigar sin gastos, regulado anteriormente por la ley N° 6314, es incorporado al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia a partir de la reforma de Ley N° 9531, en el capítulo N° 8, artículos 74 a 94.-

De las constancias obrantes en autos surge que se encuentran agregados los informes requeridos por la normativa vigente, por lo que, del análisis de los mismos resulta que, el peticionante cumple con los requisitos exigidos en el Art. 76 y concordantes del citado texto legal.-

En consecuencia, conforme a la facultad contemplada por el art. 75 de la mencionada ley, y coincidiendo con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por ello,

RESUELVO

I) OTORGAR BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS, a favor de la Sra. **LIA ROXANA DI BERTO, DNI N° 28.920.088, con domicilio real calle Nasca 154, B° El Nevado, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán**, en los autos caratulados: **“SALICA JOSE FRANCISCO C/ SALICA DAVID Y DI BERTO LIA S/ DESALOJO. EXPTE. N° 312/24-I1".**-

II) ESTABLECER que la letrada Gabriela Liliana Garay, auxiliar de Defensor de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo II° Nominación, ha sido designado para representarlo en el presente juicio.-

III) FIRME LA PRESENTE, acumúlese el presente incidente, a los autos principales.-

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 26/03/2025

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.